

*CAMARA DE DIPUTADOS*  
*CHILE*

Oficio N° 598

VALPARAISO, 17 de diciembre de 1991.

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DEL  
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Reemplázase el inciso final, que pasa a ser quinto, del artículo transitorio 1º bis del decreto ley N° 1.519, de 1976, agregado por el artículo 59 de la ley N° 18.591, por el siguiente:

"Los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán enajenar las viviendas que les hayan sido o les sean traspasadas en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo en el plazo de un año, contado desde la fecha de la anotación del traspaso respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.".

Artículo 2º.- Agréganse los siguientes incisos al artículo 1º transitorio bis del decreto ley N° 1.519, de 1976:

"Los contribuyentes que hubieren imputado, adquirido o construido inmuebles con fondos del impuesto habitacional, que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, tendrán

# *CAMARA DE DIPUTADOS*

*CHILE*

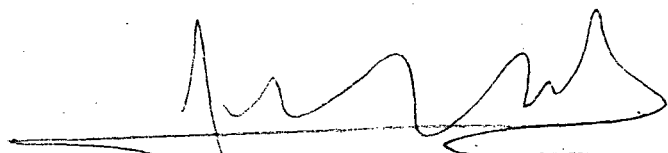
2.-

un plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta ley, para informar a los Servicios de Vivienda y Urbanización respectivos sobre la existencia de dichos inmuebles. Igual obligación tendrán los trabajadores o ex trabajadores actuales ocupantes de las viviendas así imputadas, adquiridas o construidas, y que no les hayan sido transferidas.

Los contribuyentes que no den cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior serán sancionados con una multa, a beneficio del SERVIU respectivo, igual al cincuenta por ciento del avalúo fiscal de cada uno de los inmuebles que no hayan sido declarados a los Servicios de Vivienda y Urbanización.

El incumplimiento de la obligación establecida en el inciso sexto hará caducar el derecho de los trabajadores o ex trabajadores para adquirir las viviendas que se encuentren ocupando."."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados